

ADDENDA N° 001 -2011-BNP

**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE EDICIONES ENTRE SM S.A.C. Y LA  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación de Ediciones, que celebran de una parte la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, con domicilio en Av. de la Poesía N° 160, San Borja, con RUC N° 20131379863, representada por el Dr. Ramón Elías Mujica Pinilla en su calidad de Director Nacional, identificado con DNI N° 06654754, debidamente facultado según el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, a quien en adelante se denominará LA BIBLIOTECA y de otra parte, SM S.A.C., con domicilio en Monte Carmelo N° 387 Dpto. 401 Urbanización Chacarilla del Estanque, Surco, con RUC No. 201516589656, representada por Guillermo Alejandro Rivas en su calidad de Gerente General, identificado con Carné de Extranjería N° 000585273, según mandato inscrito en la Partida N° 12036360 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará SM, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 04 de julio de 2008, LA BIBLIOTECA y SM suscribieron el Convenio de Cooperación de Ediciones.

El convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales SM y la LA BIBLIOTECA aunarán recursos y esfuerzos para lanzar en el Perú el premio "El Barco de Vapor" de Literatura Infantil, que fue creado en 1978 y se otorga anualmente en seis países España, Brasil, Argentina, México, Chile y Puerto Rico.

A través de la solicitud N° 1798, ingresada el 28 de abril de 2011, SM solicitó una extensión del aludido convenio, cuya fecha de vencimiento es el 03 de julio de 2011.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA**

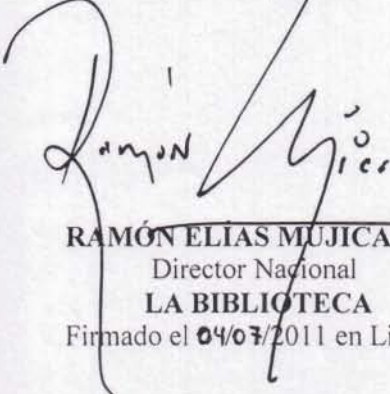
Modificar el plazo fijado en la Cláusula Décima del Convenio de Cooperación de Ediciones, ampliándose dicho plazo de vigencia hasta el 28 de septiembre de 2011.

**CLÁUSULA TERCERA:**

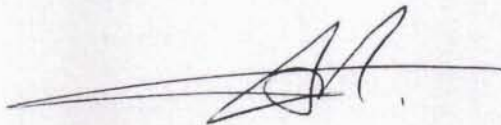
**VIGENCIA**

A excepción de la modificación contenida en la presente Addenda, regirán las mismas condiciones del Convenio de origen; por lo que, quedan subsistentes todas las demás cláusulas del mismo.

Suscrito en tres ejemplares de idéntico valor.

  
**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**  
Director Nacional  
LA BIBLIOTECA

Firmado el 04/07/2011 en Lima - Perú

  
**GUILLERMO ALEJANDRO RIVAS**  
Gerente General  
SM S.A.C.

Firmado el 04/07/2011 en Lima - Perú